

# **Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización**



Naciones Unidas • Nueva York, 2014

Se ruega reciclar



*Nota*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

---

## Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	5
II. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.....	7
A. Aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones.....	7
B. Propuesta revisada presentada por Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.....	9
C. Examen del documento de trabajo revisado nuevamente presentado por la República Bolivariana de Venezuela, titulado “Grupo de trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos”.....	9
D. Examen del documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia.....	10
E. Examen del documento de trabajo presentado por Cuba sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de las recomendaciones.....	12
III. Arreglo pacífico de controversias.....	14
IV. <i>Repertorio de la Práctica Seguida por los Órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la Práctica Seguida por el Consejo de Seguridad</i> .....	16
V. Métodos de trabajo del Comité Especial y determinación de nuevos temas.....	19
A. Métodos de trabajo del Comité Especial.....	19
B. Determinación de nuevos temas.....	20

## Capítulo I

### Introducción

1. El Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización fue convocado con arreglo a lo dispuesto en la resolución [68/115](#) de la Asamblea General y se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 18 al 26 de febrero de 2014.

2. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución [50/52](#) de la Asamblea General, el Comité Especial estuvo abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

3. El Comité Especial celebró cuatro sesiones: la 272ª, el 18 de febrero, la 273ª, el 19 de febrero, la 274ª, el 24 de febrero, y la 275ª, el 26 de febrero. El Grupo de Trabajo Plenario, establecido en la 272ª sesión, celebró cuatro reuniones, los días 19, 20, 24 y 26 de febrero.

4. Declaró abierto el período de sesiones el Sr. Jean-Francis Zinsou (Benin), en su calidad de Presidente del anterior período de sesiones del Comité Especial.

5. En su 272ª sesión, celebrada el 18 de febrero, el Comité Especial, teniendo presentes los términos del acuerdo relativo a la elección de la Mesa alcanzado en su período de sesiones de 1981<sup>1</sup>, eligió a los siguientes miembros de la Mesa:

*Presidente:*

Sr. Marcel Van Den Bogaard (Países Bajos)

*Vicepresidentes:*

Sr. Oleksandr Pavlichenko (Ucrania)

Sr. Patricio Troya (Ecuador)

*Relator:*

Sr. Thembile Joyini (Sudáfrica)

6. En su 274ª sesión, celebrada el 24 de febrero, el Comité Especial eligió al siguiente miembro de la Mesa:

*Vicepresidente:*

Sr. Ary Aprianto (Indonesia)

7. La Mesa del Comité Especial también cumplió las funciones de Mesa del Grupo de Trabajo Plenario.

8. El Director Adjunto de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos, Sr. George Korontzis, se desempeñó como Secretario del Comité Especial y Secretario del Grupo de Trabajo Plenario. La División prestó servicios sustantivos al Comité Especial y al Grupo de Trabajo Plenario.

9. En su 272ª sesión, el Comité Especial aprobó el programa siguiente:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.

---

<sup>1</sup> [A/36/33](#), párr. 7.

4. Organización de los trabajos.
5. Examen de las cuestiones mencionadas en la resolución [68/115](#) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2013, de conformidad con el mandato del Comité Especial enunciado en dicha resolución.
6. Aprobación del informe.

10. En las sesiones 272ª y 273ª se formularon declaraciones generales en relación con todos o algunos de los temas. Lo esencial de esas declaraciones generales se recoge en las secciones pertinentes del presente informe.

11. Respecto a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Comité Especial tuvo ante sí todos los informes conexos del Secretario General<sup>2</sup>, incluido el más reciente, titulado “Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones”<sup>3</sup>, y el informe de 1998 al respecto, en que figura un resumen de las deliberaciones y de las principales conclusiones de la reunión del grupo especial de expertos celebrada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución [52/162](#) de la Asamblea General<sup>4</sup>.

12. También con respecto a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Comité Especial tuvo ante sí una propuesta revisada, presentada por Libia en el período de sesiones de 1998 con miras a fortalecer el papel de la Organización en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>5</sup>; un documento de trabajo<sup>6</sup> presentado por la República Bolivariana de Venezuela en el período de sesiones de 2011, en el que figuraba una nueva versión revisada de la propuesta presentada por la misma delegación en el período de sesiones de 2010 con el título “Grupo de trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos”<sup>7</sup>; un documento de trabajo revisado, presentado por Belarús y la Federación de Rusia en el período de sesiones de 2005, que contenía una versión revisada de un proyecto de resolución de la Asamblea General<sup>8</sup>; y un

<sup>2</sup> [A/48/573-S/26705](#), [A/49/356](#), [A/50/60-S/1995/1](#), [A/50/361](#), [A/50/423](#), [A/51/317](#), [A/52/308](#), [A/53/312](#), [A/54/383](#) y Add.1, [A/55/295](#) y Add.1, [A/56/303](#), [A/57/165](#) y Add.1, [A/58/346](#), [A/59/334](#), [A/60/320](#), [A/61/304](#), [A/62/206](#) y Corr.1, [A/63/224](#), [A/64/225](#), [A/65/217](#), [A/66/213](#) y [A/67/190](#).

<sup>3</sup> [A/68/226](#).

<sup>4</sup> [A/53/312](#).

<sup>5</sup> Véase [A/53/33](#), párr. 98.

<sup>6</sup> [A/AC.182/L.130](#), revisado nuevamente por la delegación patrocinadora. Véase [A/66/33](#), anexo.

<sup>7</sup> Véase [A/65/33](#), anexo.

<sup>8</sup> Véase [A/60/33](#), párr. 56. En el período de sesiones de 1999 del Comité, Belarús y la Federación de Rusia presentaron un documento de trabajo que contenía un proyecto de resolución de la Asamblea General ([A/AC.182/L.104](#)) en que se recomendaba que se pidiera a la Corte Internacional de Justicia que emitiera una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin previa autorización del Consejo de Seguridad, salvo en ejercicio del derecho de legítima defensa. Tras los debates celebrados en ese mismo período de sesiones, los patrocinadores presentaron una versión revisada de dicho proyecto de resolución ([A/AC.182/L.104/Rev.1](#); véase [A/54/33](#), párrs. 89 a 101) para que fuera examinado posteriormente. En el período de sesiones de 2001 se presentó una nueva versión revisada del documento ([A/AC.182/L.104/Rev.2](#); véase [A/56/33](#), párr. 178).

documento de trabajo presentado por Cuba sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de recomendaciones<sup>9</sup>.

13. En cuanto a la cuestión del arreglo pacífico de las controversias, el Comité Especial tuvo ante sí dos propuestas de la Federación de Rusia de recomendar que se solicitara a la Secretaría que creara un sitio web dedicado al arreglo pacífico de controversias entre Estados y de actualizar el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*<sup>10</sup>, respectivamente<sup>11</sup>.

14. En su 275ª sesión, celebrada el 26 de febrero, el Comité Especial aprobó el informe sobre su período de sesiones de 2014.

---

<sup>9</sup> Véase A/67/33, anexo.

<sup>10</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.92.V.7.

<sup>11</sup> Véase el capítulo III *infra*.

## Capítulo II

### Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

#### A. Aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones

15. El Comité Especial examinó la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones durante el intercambio general de opiniones celebrado en sus sesiones 272<sup>a</sup> y 273<sup>a</sup>, que tuvieron lugar los días 18 y 19 de febrero de 2014, y en la primera reunión del Grupo de Trabajo Plenario.

16. En su primera reunión, el Grupo de Trabajo Plenario escuchó la información presentada por representantes del Departamento de Asuntos Políticos y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría sobre las novedades relativas al párrafo 12 del informe del Secretario General sobre la cuestión (A/68/226), como había solicitado la Asamblea General en el párrafo 15 de su resolución 68/115. Se distribuyeron las declaraciones correspondientes.

17. Durante el intercambio general de opiniones sobre esta cuestión, muchas delegaciones afirmaron que la cuestión de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad seguía siendo motivo de grave preocupación. Destacaron que las sanciones eran instrumentos contundentes cuya utilización planteaba interrogantes éticos fundamentales respecto de si los sufrimientos infligidos a grupos vulnerables del país contra el que iban dirigidas eran un medio legítimo de lograr cambios, y no debían utilizarse para castigar a la población del país objeto de las sanciones. También mantuvieron que las sanciones no eran aplicables como respuesta a todas las violaciones de obligaciones internacionales. Asimismo, se hizo referencia al documento titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas”<sup>12</sup>.

18. Se reafirmó la preocupación por la imposición de sanciones unilaterales contraviniendo el derecho internacional. Se afirmó que, en la práctica, las sanciones unilaterales solían imponerse como consecuencia de la aplicación extraterritorial de normativas internas y que las sanciones impuestas de ese modo vulneraban los derechos de los Estados afectados, además de los derechos individuales de las personas afectadas.

19. Varias delegaciones pusieron de relieve que las sanciones debían establecerse y aplicarse de conformidad con las disposiciones de la Carta y el derecho internacional. Se reiteró que solamente debían imponerse sanciones como último recurso cuando existiera una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión. Se sostuvo que la facultad del Consejo de Seguridad para imponer sanciones no debía ir más allá de su propia autoridad, tanto desde el punto de vista de su competencia con arreglo a la Carta o al derecho internacional general.

20. Varias delegaciones expresaron la opinión de que debían definirse con claridad los objetivos de los regímenes de sanciones y sus metas para un país concreto,

---

<sup>12</sup> Resolución 64/115 de la Asamblea General, anexo.

fundados en bases jurídicas sostenibles, y que debían imponerse durante un período de tiempo concreto. Se manifestó que toda imposición de sanciones debía basarse en una evaluación sustantiva del país de que se tratase, con pruebas convincentes de que el país no respetaba las resoluciones internacionales. También se señaló que los regímenes de sanciones debían mantenerse en examen constante y debían levantarse tan pronto se hubiera logrado el objetivo de su imposición.

21. Se expresó apoyo a examinar la cuestión del posible pago de indemnizaciones a los Estados objeto de sanciones que se hubieran impuesto de forma ilegal o a terceros Estados por los daños causados por ese tipo de sanciones. Se reiteró que, en el contexto de su labor anterior sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales, la Comisión de Derecho Internacional debía examinar las consecuencias jurídicas de las sanciones impuestas arbitrariamente contra Estados Miembros por el Consejo de Seguridad.

22. Varias delegaciones reafirmaron que las sanciones, aplicadas de conformidad con la Carta y de manera específica, una tendencia adoptada últimamente por el Consejo de Seguridad, seguían siendo un instrumento importante para mantener y restablecer la paz y la seguridad internacionales y que se había reducido la posibilidad de consecuencias adversas para la población civil y para terceros. Esto fue acogido como un acontecimiento positivo.

23. Otras delegaciones observaron que las sanciones selectivas podrían seguir teniendo efectos no deseados en la población civil y en terceros Estados. Se expresó la opinión de que el Consejo de Seguridad tenía la obligación proactiva de encontrar soluciones al problema de los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. Se reafirmó la posibilidad de establecer un mecanismo para evaluar esos efectos y prestar asistencia a los Estados afectados. Se expresó la opinión de que las personas que se vieran afectadas por la aplicación de sanciones selectivas tenían derecho a ser oídas y a ser representadas.

24. Varias delegaciones señalaron que desde 2003 ningún Estado Miembro se había puesto en contacto con ninguno de los comités de sanciones respecto de problemas económicos especiales derivados de la aplicación de sanciones, como se confirmaba en el informe mencionado del Secretario General. También señalaron que ni la Asamblea General ni el Consejo Económico y Social habían considerado necesario en 2013 adoptar medida alguna en relación con ese asunto. Sobre esta base, algunas delegaciones expresaron la opinión de que la cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones no debía ser prioritaria para el Comité Especial y no se debía seguir examinando. Se expresó la opinión de que, de conformidad con el párrafo 3 b) de la resolución 68/115 de la Asamblea General, en que la Asamblea había solicitado al Comité Especial que examinara la frecuencia del examen de este tema, se podía llegar a una solución de avenencia decidiendo examinar el tema cada tres años.

25. Según otras delegaciones, la cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones y las propuestas presentadas al respecto debían seguir examinándose en el Comité Especial. Algunas delegaciones afirmaron que el hecho de que ningún Estado hubiera necesitado asistencia no debería conducir a la suposición general de que no había dificultades. Se expresó la opinión de que era una esfera de ensayo y error; la falta de solicitudes de asistencia se debía a la utilización ineficaz de los mecanismos pertinentes, de manera que para los Estados no merecía la pena utilizar los procedimientos enunciados en el Artículo 50

de la Carta de las Naciones Unidas en estos momentos. Varias delegaciones dijeron que los órganos pertinentes de la Secretaría tenían la autoridad competente, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General relativas a las actividades del Comité Especial, para realizar investigaciones y proporcionar al Comité nuevos análisis de los efectos actuales en terceros Estados de la aplicación de sanciones en el siguiente informe del Secretario General sobre este tema, aun reconociendo su carácter selectivo. El representante del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales indicó que, a falta de una solicitud de un Estado Miembro o del Comité Especial para evaluar el efecto de la aplicación de sanciones en terceros Estados, la falta de un mandato apropiado significaba que no se podía examinar a ningún país concreto. El representante del Departamento de Asuntos Políticos indicó que el principal medio de comunicación para los Estados Miembros sobre cuestiones relativas a las sanciones seguían siendo los comités de sanciones pertinente.

**B. Propuesta revisada presentada por Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

26. Durante el intercambio de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 272<sup>a</sup> y 273<sup>a</sup> del Comité Especial, celebradas el 18 y 19 de febrero de 2014, se hizo referencia en términos generales a la propuesta revisada presentada por Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (véase [A/53/33](#), párr. 98), y se examinó en la primera reunión del Grupo de Trabajo Plenario.

27. En el Grupo de Trabajo Plenario, la delegación patrocinadora hizo una breve recapitulación de su propuesta revisada e indicó su disposición a participar en un debate sobre la propuesta.

**C. Examen del documento de trabajo revisado nuevamente presentado por la República Bolivariana de Venezuela, titulado “Grupo de trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos”**

28. En el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 272<sup>a</sup> y 273<sup>a</sup>, celebradas los días 18 y 19 de febrero de 2014, se hizo referencia al documento de trabajo revisado nuevamente, titulado “Grupo de trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos” (véase [A/66/33](#), anexo), presentado por la República Bolivariana de Venezuela en el período de sesiones del Comité Especial de 2011; este documento se examinó en la segunda sesión del Grupo de Trabajo Plenario.

29. En sus observaciones generales, varias delegaciones reiteraron su preocupación por el hecho de que el Consejo de Seguridad hubiera usurpado las funciones y poderes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social a abordar cuestiones que eran de competencia de estos últimos. Se volvió a hacer

referencia al párrafo 153 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución [60/1](#) de la Asamblea General), y al párrafo 35 de la Declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional (resolución [67/1](#) de la Asamblea General), celebrada el 24 de septiembre de 2012, en que se destacó la importancia de que prosiguieran los esfuerzos orientados a reformar el Consejo de Seguridad. Se reiteró que la reforma de la Organización debía llevarse a cabo de conformidad con los principios y procedimientos establecidos en la Carta.

30. Algunas delegaciones expresaron su apoyo a la propuesta y sostuvieron que el Comité Especial era el foro apropiado para examinarla.

31. Se reiteró la opinión de que las responsabilidades de los órganos principales de las Naciones Unidas estaban ampliamente definidas en la Carta y de que la propuesta constituía una duplicación de otras medidas encaminadas a revitalizar la Organización.

32. La delegación patrocinadora anunció que seguiría celebrando conversaciones bilaterales en relación con la propuesta, con la esperanza de presentar una propuesta más concreta en el siguiente período de sesiones del Comité Especial, e indicó que el documento de trabajo debía permanecer en el programa de trabajo del Comité Especial.

#### **D. Examen del documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia**

33. Durante el intercambio general de opiniones celebrado en la 272ª sesión del Comité Especial, que tuvo lugar el 18 de febrero de 2014, y en la primera reunión del Grupo de Trabajo Plenario, el Comité Especial examinó el documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia en el período de sesiones de 2005 del Comité Especial (véase [A/60/33](#), párr. 56), en que se recomendaba, entre otras cosas, que se pidiera a la Corte Internacional de Justicia que emitiera una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin la autorización previa del Consejo de Seguridad, excepto cuando lo hicieran en ejercicio del derecho de legítima defensa.

34. Los patrocinadores de la propuesta resaltaron que el tema de dicho documento de trabajo revisado seguía siendo pertinente y que el documento era útil, especialmente en el contexto del sistema de seguridad colectiva, al establecer límites jurídicos claros para el uso de la fuerza en las relaciones internacionales y proporcionar un concepto común de las consecuencias jurídicas de que los Estados recurrieran a la fuerza sin obtener la autorización previa del Consejo de Seguridad. En vista de que esas consecuencias no se abordan en la Carta de las Naciones Unidas y de que debates acalorados siguieron acompañando el recurso al uso de la fuerza (incluso por razones humanitarias), se señaló que una opinión consultiva de la Corte contribuiría a aclarar las disposiciones de la Carta relativas al uso de la fuerza y a fortalecer el principio de abstención del uso de la fuerza. Los copatrocinadores eran partidarios de que la propuesta se mantuviera en el programa del Comité Especial e invitaron a las delegaciones a participar en las consultas oficiosas que se centrarían en el texto de la propuesta, con el fin de llegar a un consenso al respecto.

35. Varios representantes reiteraron su apoyo a la propuesta y su examen ulterior. Se destacó que la propuesta contribuiría a aclarar los principios jurídicos del uso de la fuerza de conformidad con la Carta. También se expresó la opinión de que la propuesta contribuiría a reforzar el principio de abstención del uso de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza establecido en la Carta, especialmente a la luz de casos recientes de recurso al uso de la fuerza por Estados sin la autorización previa del Consejo de Seguridad y los esfuerzos de las Naciones Unidas para promover el estado de derecho en las relaciones internacionales.

36. Otros representantes indicaron que no veían la utilidad de la propuesta. También se reiteró que no era posible respaldar la propuesta debido a que la cuestión del uso de la fuerza se trataba suficientemente y con claridad en las disposiciones pertinentes de la Carta.

37. En la tercera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, el representante de la Federación de Rusia, también en nombre de Belarús, informó de los resultados de las consultas oficiosas sobre el documento de trabajo revisado y presentó una nueva versión revisada del documento de trabajo para que la examinara el Comité Especial en su próximo período de sesiones, que decía lo siguiente:

*“La Asamblea General,*

*Reafirmando* que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el desarrollo de relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados constituyen uno de los propósitos básicos de la Organización,

*Teniendo presentes* la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional Referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de Conformidad con la Carta, la Declaración sobre el Fortalecimiento de la Seguridad Internacional, la definición de la agresión, la declaración sobre el mejoramiento de la eficacia del principio de la abstención de la amenaza o de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005,

*Expresando* su determinación de promover la aplicación de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, adoptada por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas el 8 de septiembre de 2000, en la que se confirma la adhesión a los propósitos y principios de la Carta, que han demostrado ser intemporales y universales,

*Afirmando* el principio según el cual los Estados, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas, y que la amenaza o el uso de la fuerza en dichas condiciones constituyen una violación del derecho internacional y de la Carta,

*Recordando una vez más* que ninguna consideración, ya sea política, económica, militar o de otra índole, puede justificar la amenaza o el uso de la fuerza en violación de la Carta,

*Recordando* que, de conformidad con la Carta, incumbe al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Teniendo presente* el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se reconoce la función que pueden desempeñar los acuerdos u organismos regionales para resolver los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos, y sus actividades, sean compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

*Recordando* que la Asamblea General puede solicitar a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica,

1. *Afirma* que los Estados Miembros de las Naciones Unidas, o algunos de ellos en concreto, solo podrán llevar a cabo operaciones aéreas, navales o terrestres con miras al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales cuando así lo haya decidido el Consejo de Seguridad, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, o bien acogiéndose al derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta;

2. *Pone de relieve* que, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 53 de la Carta, no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad;

3. *Solicita* a la Corte Internacional de Justicia que, con arreglo al párrafo 1 del Artículo 96 de la Carta, emita una opinión consultiva sobre la cuestión jurídica siguiente:

¿Qué consecuencias jurídicas tiene para un Estado o grupo de Estados usar la fuerza militar sin que el Consejo de Seguridad haya adoptado una decisión al respecto de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, excepto cuando lo haga en ejercicio de derecho de legítima defensa, individual o colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta?”

38. Las opiniones expresadas en los párrafos 35 y 36 también se aplicaban al documento de trabajo nuevamente revisado presentado por la Federación de Rusia y Belarús.

39. En su 275ª reunión, celebrada el 26 de febrero de 2014, el Comité Especial decidió mantener la propuesta en relación con el tema del programa titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

#### **E. Examen del documento de trabajo presentado por Cuba sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de las recomendaciones**

40. En el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 272ª y 273ª del Comité Especial, celebradas los días 18 y 19 de febrero de 2014, se hizo referencia al documento de trabajo titulado “Fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de las recomendaciones”,

presentado por Cuba en el período de sesiones del Comité Especial de 2012; dicho documento se examinó en la segunda reunión del Grupo de Trabajo del Plenario.

41. Algunas delegaciones declararon que había que seguir analizando el documento de trabajo. Se señaló que la propuesta contribuiría a alcanzar el delicado equilibrio previsto en la Carta de las Naciones Unidas entre los mandatos de todos los órganos principales, en particular, entre el mandato de la Asamblea General, como principal órgano deliberativo y representativo de la Organización, y el del Consejo de Seguridad. Con respecto a la reforma de las Naciones Unidas y al fortalecimiento de su papel, diversas delegaciones recalcaron la necesidad de realizar un examen de derecho de la aplicación del Capítulo IV de la Carta y, concretamente, de sus Artículos 10 a 14, relativos a las funciones y atribuciones de la Asamblea General.

42. La delegación patrocinadora informó al Grupo de Trabajo Plenario de que seguiría revisando el documento y celebrando consultas oficiosas con otras delegaciones con miras a afinar la propuesta y buscar el consenso respecto a su contenido. La delegación patrocinadora manifestó su intención de hacer una presentación oficial de la versión revisada del documento de trabajo en el siguiente período de sesiones del Comité Especial e indicó que el documento debía permanecer en el programa del Comité Especial.

43. Se expresó la opinión de que el Comité Especial no debía realizar actividades relacionadas con temas vinculados a la paz y la seguridad internacionales que duplicaran las funciones de los órganos principales de las Naciones Unidas establecidas en la Carta o fueran incompatibles con ellas; también se estimó que no era necesario llevar a cabo un examen en derecho de las funciones y atribuciones de la Asamblea General.

## Capítulo III

### Arreglo pacífico de controversias

44. El Comité Especial examinó el tema titulado “Arreglo pacífico de controversias” durante el intercambio general de opiniones mantenido en su 272ª sesión, celebrada el 18 de febrero de 2014, así como en las reuniones segunda y tercera del Grupo de Trabajo Plenario.

45. Durante el intercambio general de opiniones, las delegaciones manifestaron su apoyo a todos los esfuerzos por lograr el arreglo pacífico de controversias. Asimismo, reiteraron que, de conformidad con el mandato del Comité Especial, consideraban preferible que la cuestión del arreglo pacífico de controversias se mantuviera en su programa. Se resaltó la importancia de que en el arreglo pacífico de controversias hubiera libertad para elegir los medios. Se puso de relieve la función de la Corte Internacional de Justicia como principal órgano judicial de las Naciones Unidas. Se recordó, asimismo, la importancia de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, aprobada por la Asamblea General en 1982 y contenida en el anexo de su resolución 37/10.

46. Mientras que algunas delegaciones opinaron que el examen de esta cuestión por parte del Comité Especial era útil, otras afirmaron que continuar tratándolo no constituía la mejor forma de utilizar sus recursos.

47. Durante el intercambio general de opiniones, Cuba anunció su intención de presentar una propuesta sobre la cuestión del arreglo pacífico de controversias. En las sesiones segunda y tercera del Grupo de Trabajo Plenario, la delegación patrocinadora indicó que había celebrado y seguiría celebrando consultas sobre la propuesta con las delegaciones interesadas, con miras a presentarla al Comité Especial en el siguiente período de sesiones.

48. Durante el intercambio general de opiniones, la Federación de Rusia señaló que el Comité Especial podría considerar la posibilidad de solicitar a la Secretaría que creara un sitio web, dentro de los límites de los recursos existentes, dedicado al arreglo pacífico de controversias entre Estados, que incluiría referencias a los documentos pertinentes de las Naciones Unidas, así como a las Naciones Unidas y otros órganos que se ocupan de esta cuestión, y que actualizara el *Manual sobre el Arreglo Pacífico de Controversias entre Estados*, preparado por la Organización en 1992. También se propuso que, en la etapa inicial, se pidiera a la Secretaría que preparara un esbozo del sitio web y la versión revisada del *Manual*, para que el Comité los examinara en su siguiente período de sesiones.

49. En las sesiones segunda y tercera del Grupo de Trabajo Plenario, algunas delegaciones expresaron su apoyo a ambas propuestas. Se expresó la opinión de que tales esfuerzos podían contribuir a la revitalización de la labor del Comité Especial. Se señaló que este no sería simplemente un ejercicio académico, sino que resultaría beneficioso que los Estados Miembros, en particular los Estados más pequeños, tuvieran acceso a la información más reciente sobre los mecanismos para el arreglo pacífico de controversias, lo que ayudaría a fomentar un mayor recurso a esos mecanismos y promover el estado de derecho. Se estimó que esas propuestas contribuirían al arreglo pacífico de controversias, que es una de las piedras angulares de las Naciones Unidas.

50. Otras delegaciones se opusieron a la propuesta de que se estableciera un sitio web especial y se revisara el *Manual*. Se expresaron reservas en cuanto al planteamiento fragmentado que no colocaría todos los capítulos de la Carta en igualdad de condiciones. También se expresaron dudas en cuanto al valor agregado de ambas cosas a la luz de la existencia de una serie de recursos en línea, incluidos buscadores exhaustivos. Se cuestionó también la viabilidad de actualizar el *Manual*, habida cuenta de la amplia diversidad de agentes que participan en actividades relativas al arreglo pacífico de controversias. También se expresó preocupación por el hecho de que, aun si esa labor pudiera llevarse a cabo dentro de los límites de los recursos existentes, no sería una asignación adecuada de prioridad para los escasos recursos asignados a la Secretaría, que deberían utilizarse para mantener los sitios web existentes y para realizar otras actividades como la actualización del *Repertorio de la Práctica Seguida por los Órganos de las Naciones Unidas*. En respuesta a esto, se señaló que las propuestas planteadas en el Comité Especial debían considerarse por sus méritos, y que no incumbía al Comité tener en cuenta las consecuencias financieras al adoptar decisiones.

51. En respuesta a las solicitudes de explicación, la delegación patrocinadora indicó que, si bien la referencia a los “documentos de las Naciones Unidas” tenía por objeto abarcar los documentos publicados bajo los auspicios de la Organización, el alcance de la actividad podría limitarse a los documentos pertinentes o fundamentales. Además, se explicó que la referencia a otros órganos que se ocupan de cuestiones relacionadas con el arreglo pacífico de controversias se había incluido a fin de abarcar entidades como la Corte Permanente de Arbitraje y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

52. Las propuestas de la Federación de Rusia, revisadas nuevamente, decían lo siguiente:

“El Comité Especial recomienda que la Asamblea General:

a) Exhorte al Secretario General a que prepare, en consulta con los miembros interesados del Comité Especial, un esbozo de una página web sobre el arreglo pacífico de las controversias entre Estados que incluya referencias a los documentos pertinentes de las Naciones Unidas adoptados sobre diversos aspectos de la cuestión, así como referencias a las Naciones Unidas y a otros órganos principales que despliegan actividades en ese ámbito, y que presente ese esbozo para examen y aprobación del Comité Especial en su próximo período de sesiones.

b) Reconozca la utilidad de la preparación de una versión actualizada del *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados* y, a ese respecto, pide al Secretario General que prepare y presente al examen del Comité Especial en su próximo período de sesiones un esbozo de la versión actualizada de ese *Manual*”.

53. Las opiniones expresadas en los párrafos 49 y 50 también se aplicaban a la versión revisada de las propuestas presentadas por la Federación de Rusia.

## Capítulo IV

### ***Repertorio de la Práctica Seguida por los Órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la Práctica Seguida por el Consejo de Seguridad***

54. Durante el intercambio general de opiniones celebrado en la 272ª sesión del Comité Especial, que tuvo lugar el 18 de febrero de 2014, las delegaciones encomiaron las gestiones que seguía realizando la Secretaría para actualizar el *Repertorio de la Práctica Seguida por los Órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la Práctica Seguida por el Consejo de Seguridad*, y eliminar el retraso en la preparación de esas publicaciones. Se recordó el valor de ambas publicaciones como medios de investigación para la comunidad internacional y su importancia para dar a conocer la labor de la Organización. Se encomió la contribución de las publicaciones a la promoción de la justicia internacional. Se expresó la esperanza de que las publicaciones se incluyeran en el sitio web de las Naciones Unidas en todos los idiomas oficiales de la Organización.

55. Varias delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de eliminar el retraso con respecto al volumen III del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*. Se señaló también la necesidad de seguir actualizando ambas publicaciones de manera íntegra y oportuna. Se reiteró la responsabilidad del Secretario General por la calidad de las publicaciones y se lo exhortó a que continuara ajustándose a las modalidades esbozadas en los párrafos 102 a 106 de su informe de fecha 18 de septiembre de 1952<sup>13</sup> y en el párrafo 13 de la resolución 68/115 de la Asamblea General.

56. Las delegaciones expresaron su reconocimiento a los Estados Miembros que habían hecho aportaciones a los dos fondos fiduciarios establecidos para ambos *Repertorios*, lo que había contribuido a avanzar en la eliminación del retraso en la preparación de dichas publicaciones, y alentaron a los Estados Miembros a que realizaran aportaciones adicionales.

57. En la tercera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, representantes de la Secretaría le informaron del estado de la preparación de ambos *Repertorios*.

58. En cuanto al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, se informó de que se había finalizado un estudio sobre el Artículo 41 para el volumen III, Suplementos núms. 7 a 9, y en breve se incluiría en el sitio web del *Repertorio*, y de que se habían realizado progresos en la preparación de una serie de otros estudios relativos al volumen III de los Suplementos núms. 7 a 9 (1985-1999). También se había finalizado un estudio sobre el Artículo 98 para el volumen VI del Suplemento núm. 10, que abarcaba el período comprendido entre 2000 y 2009, y en breve se incluirían en el sitio web, y ya había empezado la preparación de otros estudios relativos a ese Suplemento.

59. La colaboración con la Facultad de Derecho de la Universidad de Columbia, que había continuado por undécimo año consecutivo, tuvo como resultado la preparación de un estudio que aún continuaba. También había proseguido la cooperación con la Universidad de Ottawa, en cuyo marco se habían preparado

---

<sup>13</sup> A/2170.

cuatro estudios correspondientes al Suplemento núm. 10. La Secretaría también contaba con la asistencia de pasantes.

60. Desde el establecimiento del fondo fiduciario en 2005, se habían donado más de 118.000 dólares. Después de haber utilizado parte de los fondos en la preparación de los estudios del *Repertorio de la Práctica Seguida por los Órganos de las Naciones Unidas*, quedaban aproximadamente 25.000 dólares disponibles en el fondo fiduciario.

61. En cuanto al *Repertorio de la Práctica Seguida por el Consejo de Seguridad*, se señaló que el año pasado la Subdivisión de Investigaciones sobre las prácticas del Consejo de Seguridad y sobre la Carta de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad había trabajado en la preparación de los Suplementos núms. 17 y 18, que abarcaban el período comprendido entre 2010 y 2013.

62. Se había terminado íntegramente el Suplemento núm. 17, que abarcaba el período comprendido entre 2010 y 2011 y que ya podía consultarse electrónicamente en su versión anticipada en el sitio web del *Repertorio de la Práctica Seguida por el Consejo de Seguridad*. En los dos últimos años se habían realizado los trabajos preliminares para el Suplemento núm. 18, que abarcará el período comprendido entre 2012 y 2013, mediante el registro de la práctica más actual del Consejo de Seguridad en una base de datos interna y la compilación de los documentos pertinentes. Se había iniciado la redacción de la Parte I de ese Suplemento. El progreso en la preparación del Suplemento núm. 18 dependerá de la disponibilidad de recursos. También se seguía trabajando en la traducción del *Repertorio de la Práctica Seguida por el Consejo de Seguridad* a los seis idiomas oficiales y la publicación de los Suplementos terminados que abarcaban el período comprendido entre 1993 y 2009.

63. Por otro lado, se subrayó que, además de las versiones electrónicas del *Repertorio de la Práctica Seguida por el Consejo de Seguridad*, el sitio web del Consejo de Seguridad contenía, por ejemplo, cuadros y gráficos que ofrecían una reseña de las tendencias históricas de los trabajos del Consejo, elementos destacados de la práctica del Consejo en 2013 y un cuadro de componentes del mandato de las misiones políticas y de mantenimiento de la paz vigentes que permitía comparar los mandatos actuales a lo largo del tiempo y en todas las misiones.

64. El Comité Especial recomienda que la Asamblea General:

a) Encomie al Secretario General por los progresos logrados en la preparación de los estudios del *Repertorio de la Práctica Seguida por los Órganos de las Naciones Unidas* y, en particular, por haber aprovechado en mayor medida el programa de pasantías de las Naciones Unidas y haber ampliado la cooperación con las instituciones académicas con ese fin, así como los progresos logrados en la puesta al día del *Repertorio de la Práctica Seguida por el Consejo de Seguridad*;

b) Observe con reconocimiento las contribuciones de los Estados Miembros al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la Práctica Seguida por los Órganos de las Naciones Unidas* y al fondo fiduciario para la actualización del *Repertorio de la Práctica Seguida por el Consejo de Seguridad*;

c) Reitere su llamamiento a que se aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la Práctica Seguida por los Órganos de las Naciones Unidas*, a fin de prestar más

apoyo a la Secretaría para eliminar efectivamente ese retraso, y al fondo fiduciario para la actualización del *Repertorio de la Práctica Seguida por el Consejo de Seguridad*, y a que se patrocinen voluntariamente y sin costo alguno para las Naciones Unidas los servicios de expertos asociados que ayuden a poner al día ambas publicaciones;

d) Exhorte al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos para poner al día ambas publicaciones y para que estén disponibles en formato electrónico en todos los idiomas correspondientes;

e) Observe con preocupación que no se ha eliminado el retraso en la preparación del volumen III del *Repertorio de la Práctica Seguida por los Órganos de las Naciones Unidas*, aunque se ha reducido un poco, y exhorte al Secretario General a ocuparse de esta cuestión de forma efectiva y con carácter prioritario, al tiempo que encomia al Secretario General por el progreso realizado en la reducción del retraso;

f) Reitere que el Secretario General es responsable de la calidad del *Repertorio de la Práctica Seguida por los Órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la Práctica Seguida por el Consejo de Seguridad* y, con respecto a este último, exhorte al Secretario General a que continúe ajustándose a las modalidades indicadas en los párrafos 102 a 106 de su informe de 18 de septiembre de 1952<sup>14</sup>.

---

<sup>14</sup> A/2170.

## Capítulo V

### Métodos de trabajo del Comité Especial y determinación de nuevos temas

#### A. Métodos de trabajo del Comité Especial

65. La cuestión de los métodos de trabajo del Comité Especial fue abordada por varias delegaciones en el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en sus sesiones 272<sup>a</sup> y 273<sup>a</sup>, celebradas los días 18 y 19 de febrero de 2014, y fue examinada en la tercera reunión del Grupo de Trabajo Plenario.

66. Varias delegaciones afirmaron que el desafío que se planteaba era revitalizar la labor del Comité Especial para que fuera más eficaz y valioso como órgano subsidiario de la Asamblea General. También se observó que el Comité tenía la capacidad para contribuir a la revitalización de la Organización. Se expresó la opinión de que el Comité no había utilizado plenamente esa capacidad.

67. Varias delegaciones siguieron instando al Comité Especial a examinar, con carácter prioritario, los medios de mejorar sus métodos de trabajo e incrementar su eficiencia, y a aplicar plenamente los métodos de trabajo adoptados en 2006. Varias delegaciones instaron a los Estados a llevar a cabo un examen de todos los temas del programa, estudiando la utilidad de seguir debatiendo sobre ellos, y teniendo en cuenta si seguían siendo pertinentes y si era probable llegar a un consenso al respecto en el futuro, antes de examinar nuevos temas.

68. Algunas delegaciones propusieron que se revisara la labor del Comité Especial para garantizar que se eliminara toda superposición entre los órganos que estuvieran examinando las mismas cuestiones o cuestiones similares, y que los temas que se habían examinado en otros órganos no se duplicaran en el Comité. Varias delegaciones reafirmaron que el Comité debía examinar la frecuencia y duración de sus sesiones, tal vez celebrándolas cada dos o tres años o acortando sus períodos de sesiones. Se expresó la opinión de que lo mejor para el Comité sería adoptar un enfoque orientado hacia los resultados, teniendo en cuenta los limitados recursos de la Organización.

69. Algunas delegaciones se pronunciaron en contra de toda propuesta encaminada a reducir la duración de los períodos de sesiones del Comité Especial o a no celebrarlos anualmente. Varias delegaciones se manifestaron a favor de la prolongación de los períodos de sesiones. También se señaló que debía haber más posibilidades de llevar a cabo debates sustantivos, no de manera oficiosa sino en el seno del propio Comité Especial, incluido el examen de propuestas párrafo por párrafo, como era la práctica en otros comités.

70. Se destacó el considerable potencial del Comité Especial, demostrado por los instrumentos históricos que había generado, como la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, cuya importancia había sido reconocida por la Asamblea General en su resolución 67/95. Varias delegaciones dijeron que el pleno cumplimiento del mandato del Comité dependía de la voluntad política de los Estados, así como de la aplicación plena y la optimización de sus métodos de trabajo, incluso mediante el establecimiento de un programa temático sólido que permitiera aprovechar óptimamente los recursos. También se expresó la opinión de que algunos Estados estaban bloqueando el examen de las propuestas que

el Comité tenía ante sí sin presentar ningún argumento sustantivo en cuanto a su razonamiento. Algunas delegaciones reiteraron su opinión de que todos los miembros del Comité se beneficiarían de la participación en los debates sustantivos e interactivos. También se expresó la opinión de que esos debates eran importantes en sí mismos, así como para lograr un consenso.

71. Varias delegaciones hicieron especial hincapié en proseguir el examen de los temas y propuestas relativos a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en particular los relacionados con las funciones de la Asamblea General. Varias delegaciones también destacaron que el Comité Especial era el foro apropiado para examinar las propuestas de reforma que aumentarían la eficacia de la Organización.

72. Sin embargo, también se expresó la opinión de que el Comité Especial no debía debatir determinados temas, puesto que estaban recogidos claramente en la Carta de las Naciones Unidas y por tanto la actuación del Comité al respecto sería innecesaria. Otras delegaciones hicieron hincapié en que el Comité Especial debía estar dispuesto a examinar todas las propuestas y a debatir ampliamente todos los temas, siempre que tuvieran relación con la Carta de las Naciones Unidas.

73. Se señaló que el Comité Especial no había hecho un seguimiento de su recomendación formulada en su anterior período de sesiones de elegir a los miembros de la Mesa con suficiente antelación a los períodos de sesiones del Comité, a fin de que la Mesa pudiera reunirse de manera oficiosa para examinar el programa del Comité y racionalizar la labor de su período de sesiones.

## **B. Determinación de nuevos temas**

74. La cuestión de la determinación de nuevos temas se examinó en el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en la 272ª sesión del Comité Especial, celebrada el 18 de febrero de 2014, y en la tercera reunión del Grupo de Trabajo Plenario.

75. Varias delegaciones recordaron los nuevos temas propuestos en períodos de sesiones anteriores del Comité Especial y pidieron que se examinaran a fondo. Varias delegaciones señalaron que el Comité podía contribuir al examen de las cuestiones jurídicas relacionadas con la reforma y la revitalización de la Organización y sus órganos, incluidas las cuestiones relativas a las funciones y prerrogativas de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

76. Se expresó la opinión de que, sin el mandato expreso de la Asamblea General, el Comité Especial no debía examinar nuevas propuestas que pudieran entrañar enmiendas de la Carta.

77. Se sugirió que no se exploraran temas nuevos hasta que el Comité Especial hubiera tratado los temas de su programa. Asimismo, se sugirió que el Comité procediera con cautela al añadir temas nuevos a su programa de trabajo y que cualquier tema nuevo debía ser práctico y no político, y no debía duplicar los trabajos que ya estuvieran realizando otros órganos de la Organización.

78. Algunas delegaciones manifestaron su apoyo a la propuesta presentada por Ghana en el período de sesiones de 2010 a fin de que se incluyera un nuevo tema, titulado “Principios y medidas prácticas para fortalecer y asegurar una cooperación más eficaz entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en los asuntos

relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en materia de prevención y solución de conflictos, consolidación de la paz y mantenimiento de la paz después de los conflictos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas”. La delegación patrocinadora revisó posteriormente el título de la propuesta, que pasó a ser “Fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los mecanismos y las organizaciones regionales en la solución pacífica de las controversias”. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, a pesar de las anteriores resoluciones de la Asamblea General sobre la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en este ámbito, podía ser útil seguir examinando esa cuestión. La delegación patrocinadora indicó que su propuesta aspiraba a añadir valor a los mecanismos existentes aprovechando los logros alcanzados hasta la fecha, trabajando para formular principios claros, medidas prácticas y mecanismos destinados a servir de base para la elaboración de un acuerdo modelo entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el ámbito de la prevención de conflictos, la solución de conflictos y la consolidación y el mantenimiento de la paz después de los conflictos. La delegación patrocinadora indicó que presentaría un documento de trabajo sobre la propuesta antes del próximo período de sesiones para su ulterior examen.

14-25250 (S) 070414 100414



Se ruega reciclar 